



1700-45

AUTO No. 997

SANTA MARTA, DICIEMBRE 07 DE 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL INICIO DEL TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTOS SOLICITADO POR EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA EL PROYECTO DENOMINADO: "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CORREGIMIENTO DE GUACAMAYAL"

El Subdirector de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena CORPAMAG en ejercicio de las funciones misionales que le asisten contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado No. 5959 del 16 de septiembre de 2020, el MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, a través de su representante legal, el señor Alcalde EFRAÍN ALBERTO ORTEGA PAREJO, presentó solicitud de Liquidación por Servicios de Evaluación para Permiso de Vertimientos Permiso de Vertimientos para el proyecto denominado: "*Construcción del sistema de alcantarillado sanitario del corregimiento Guacamayal*".

Que en respuesta a lo anterior, esta Corporación procedió a realizar la liquidación por servicios de evaluación del permiso de solicitado, la cual fue comunicada mediante oficio No. 1700-12.01-2202 del 17 de septiembre de 2020.

Que bajo el radicado No. 7547 del 03 de noviembre de 2020, el señor EFRAÍN ALBERTO ORTEGA PAREJO, representante legal del MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, presentó solicitud de Permiso de Vertimientos, acreditando el pago por servicios de evaluación mediante recibo de caja emitido por la oficina de Tesorería de CORPAMAG, adjuntando a la solicitud el Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos y la documentación requerida para iniciar el trámite del permiso.

Que a través de oficio de radicado No. 1700-12.01-3097 de 10 de noviembre de 2020, esta Corporación procedió a comunicarle al MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, que una vez analizada la información aportada se encontró que la misma no cumplía con la totalidad de los requisitos exigidos. En virtud de lo anterior, se requirió al municipio aportar el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos para proceder a dar inicio al trámite de solicitud del Permiso de Vertimientos.

Que a través de oficio de radicado N° 8405 del 27 de noviembre de 2020, el MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, aportó la información solicitada a través de oficio de radicado No. 1700-12.01-3097 para dar cumplimiento al requerimiento realizado.

Que una vez verificado que se reúnen los requisitos para iniciar el trámite solicitado, conforme a lo ordenado en el Decreto 1076 de 2015 y Decreto 050 de 2018, se procederá a ordenar la admisión de los documentos y se remitirá el expediente a funcionario idóneo para evaluar la solicitud y emitir el concepto respectivo, aclarando que la presente admisión, no implica que la información aportada se encuentre completa, por tanto, una vez sea evaluada a fondo, se requerirá la información que se considere necesaria, si a ello hubiere lugar.

Que adicionalmente, se ordenará la radicación de la documentación en el Expediente No. **5704** y en consecuencia se dará inicio al trámite correspondiente ordenando una visita de inspección ocular al área de interés, para verificar los aspectos relacionados al permiso solicitado, con el fin de establecer la viabilidad del mismo.



1700-45

AUTO No. 997

SANTA MARTA, DICIEMBRE 07 DE 2020

Que el Subdirector de Gestión Ambiental de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de la Entidad, y las propias de su cargo,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Admítase la solicitud de Permiso de Vertimientos elevada por el **MUNICIPIO DE ZONA BANANERA**, a través de su representante legal, el señor **EFRAÍN ALBERTO ORTEGA PAREJO**, para el proyecto denominado: "Construcción del sistema de alcantarillado sanitario del corregimiento Guacamayal".

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese el inicio del trámite de Permiso de Vertimientos, en cumplimiento con lo ordenado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y el Decreto 050 de 2018. Radíquese bajo el número de Expediente No. **5704**.

ARTICULO TERCERO: Remítase el expediente No. **5704** al Grupo Sierra Nevada de Santa Marta de CORPAMAG, para que su titular designe funcionario idóneo que evalúe la documentación aportada, realice visita y emita el informe técnico sobre la viabilidad de la solicitud.

ARTICULO CUARTO: Publíquese el presente acto administrativo en la página Web de CORPAMAG.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese el presente acto administrativo a la Procuraduría II Judicial 13 Agraria y Ambiental del Magdalena para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo al **MUNICIPIO DE ZONA BANANERA**, a través de su representante legal, el señor Alcalde **EFRAÍN ALBERTO ORTEGA PAREJO** o a quien haga sus veces en el momento de la diligencia administrativa, debidamente acreditado.

ARTICULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

CÚMPLASE


ALFREDO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Subdirector de Gestión Ambiental

Proyectó: Ana M Vizcaíno.
Revisó: María C. Serrano - Humberto Díaz

Expediente 5704

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.